

EN EL IRPF LOS INTERESES DE UN PRÉSTAMO CONCEDIDO A UNA SOCIEDAD VINCULADA TRIBUTAN DE UNA FORMA ESPECIAL.

• TRIBUTAN EN EL IRPF

Si una persona concede un préstamo a un tercero, deberá computar en su IRPF los intereses a su favor, en el ejercicio en que sean exigibles.

A estos efectos, si dicha persona concede el préstamo a una sociedad en la que tiene una participación igual o superior al 25% del capital (o, sin alcanzar ese porcentaje como socio, es administrador), es posible que una parte de los intereses tribute en la parte general del IRPF. Ello dependerá de la cuantía del préstamo.

• OPERACIÓN VINCULADA

Así, si el prestamista tiene el 25% o más del capital o es administrador, el préstamo se considerará una operación vinculada. En ese caso deberá valorar los intereses a precios de mercado y controlar la cuantía del préstamo:

- Si el préstamo supera tres veces la suma de los fondos propios atribuibles a su participación, los intereses que correspondan a ese exceso tributarán en la base general del IRPF (a un tipo superior al de la base del ahorro).
- Si es administrador sin ser socio (o con una participación inferior al 25%), se aplicará la regla anterior, considerando a estos efectos que su participación es del 25%. Por tanto, si el préstamo otorgado supera el 75% de los fondos propios, los intereses que correspondan al exceso se integrarán en la base general del IRPF.

EJEMPLO:

- Préstamo de un socio persona física a una sociedad en la que participa en un 60%. Tipo de interés de mercado 5%. Capital prestado 400.000€.

Fondos propios de la sociedad 200.000€.

SOLUCIÓN

Fondos propios atribuibles a su participación 120.000€ (60% 200.000)

Límite superior 360.000€ (3x120.000€)

Exceso 40.000€ (400.000-360.000)

Intereses BI General 5% 40.000€ = 2.000€ anuales

Intereses BIAhorro 5% 360.000€ = 18.000€ anuales

Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES



economistas
Docentes e Investigadores
REAF-REGAF Asesores Fiscales
Σ economistas y titulados mercantiles

REC
EXPERTO
CONTABLE
ACREDITADO

eca
Experto Contable
Acreditado
Asociación Española de Contabilidad
y Administración de Empresas

Desde **L.A.Rojí Asesores Tributarios** le asesoramos para que pueda tener en cuenta estas circunstancias y aplique la normativa del IRPF de forma correcta.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve